Bienes Gananciales

¿qué derechos tenemos cuando nos separamos de nuestra pareja?





323,460,42

159b Instituto Nacional de las Mujeres

Los bienes gananciales: ¿qué derechos tenemos cuando nos separamos de nuestra pareja? / Instituto Nacional de las Mujeres. -- 1.ed. 5 reimp. -- San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2018. (Colección Tenemos derecho a tener derechos; no. 32; Derechos económicos de las mujeres, no. 4)

20 p., 12.7 X 20.32 cm.

ISBN 978-9968-25-193-8

1. UNIÓN CONSENSUAL. 2. DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS. 3. MATRIMONIO. 4. DERECHOS DE LAS MUJERES I. Título

Créditos

Elaboración: Su-Yen Chen Meoño

Colaboración: María Esther Vargas Vega

Miguel Rojas Campbell

Carol Valerio Vega Olga Villalobos Brilla

Mayra Ríos Hernández

Edición: María Esther Vargas, Coordinadora Área

Desarrollo Regional.

Ilustraciones: Luis Enrique Gutiérrez

Diseño: Diseño Editorial / www.kikeytetey.com

5ta. reimp.: Talleres Gráficos de la Editorial EUNED

Presentación

El Instituto Nacional de las Mujeres –INAMU– tiene dentro de sus fines, la obligación de proteger y promover los derechos de las mujeres reconocidos por la normativa nacional e internacional. Una forma de promoverlos es brindando información amigable, que les facilite a las mujeres decisiones claras y oportunas ante situaciones que ameritan la exigibilidad de los derechos y el deber de Estado de garantizar, que se hagan efectivos.

Esta publicación trata del derecho de las mujeres, que conviven en unión de hecho y/o matrimonio a la distribución de los BIENES GANANCIALES ante una separación o divorcio. Es usual escuchar que las mujeres son despojadas de sus bienes susceptibles de ser gananciales, lo que es un delito tipificado como fraude de simulación en el artículo 37 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Los derechos patrimoniales son derechos humanos reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico para la protección de las mujeres y las familias.

Tenemos la esperanza que este tipo de información llegue a las manos de las mujeres, liderezas, promotoras de derechos y, a su vez, cuente con el acompañamiento de otros recursos legales en el acceso a la justicia.

Patricia Mora Castellanos

Patricia Mara

Ministra de la Condición de la Mujer Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de las Mujeres



A todas las mujeres se nos deben respetar nuestros derechos humanos, tales como, la vida, la integridad física y psicológica, la dignidad, la libertad y la igualdad; estos derechos son necesarios para podernos desarrollar en la vida personal y social de manera adecuada, por lo tanto, debemos exigir su cumplimiento.

Este folleto explica los derechos que tenemos las mujeres que vivimos en matrimonio o en unión de hecho, a que se dividan los bienes que hemos adquirido durante la convivencia.

Los bienes gananciales

¿Qué son los bienes gananciales?

Son todas aquellas cosas que hemos comprado con nuestra pareja o compañero durante el tiempo que vivimos juntos. Los bienes gananciales los adquirimos por medio del esfuerzo de los dos, ya sea con el dinero con el que colaboramos, o por medio del aporte que damos con el trabajo doméstico, por ejemplo, aplanchar, lavar, cocinar, limpiar, así como el cuido de lo hijos y las hijas.

¿Cuáles bienes se consideran gananciales?

Se consideran bienes gananciales los siguientes:

- a. muebles (carros, televisores, cuadros, adornos, es decir, todas aquellas cosas que podamos mover de un lugar a otro)
- b. inmuebles (fincas, terrenos, casa o las reparaciones que se le han realizado a una casa)
- c. semovientes (ganado, animales domésticos)
- d. valores (dinero, certificados de ahorro de un banco, acciones de sociedades)
- e. bienes de empresas adquiridos durante la relación (ganancias, mercaderías, locales comerciales, derecho de llave, es decir, el aumento en el precio de un negocio comercial, después de varios años por la clientela, ganancias, ubicación y nombre del negocio)

¿Qué tipo de bienes no son gananciales?

No son gananciales, todos aquellos bienes que hemos adquirido cualquiera de los convivientes. El conviviente es la persona con quien mantenemos una relación de pareja y vivimos en la misma casa. Los siguientes son casos de bienes que no son gananciales:

- Los que compramos antes del matrimonio o la unión de hecho.
- Todos los bienes que adquirimos cuando estamos separadas de nuestro esposo o compañero, aunque no nos hayamos divorciado.
- Los bienes que adquirimos por herencia.
- Los bienes que nos han regalado, por ejemplo si nuestros padres nos regalan un lote o una casa.
- El dinero o los bienes que compramos cuando ganamos la lotería.



¿Cuándo podemos solicitar los bienes gananciales?

Los bienes gananciales se dividen en partes iguales, cuando finaliza la convivencia por cualquier motivo y los podemos solicitar en los siguientes casos:

- En los divorcios de común acuerdo, es decir, nos hemos puesto de acuerdo con nuestra pareja en divorciarnos.
- Cuando presentamos una demanda de divorcio, o cuando contestamos la demanda de divorcio, presentada por nuestro esposo.
- Cuando solicitamos el reconocimiento de unión de hecho, o contestamos la solicitud presentada por nuestro compañero.
- Cuando solicitamos la división anticipada de bienes, es decir, cuando le pedimos al juez o jueza que reparta los bienes que hemos adquirido en un matrimonio o en una unión de hecho, antes de iniciar un proceso de divorcio o reconocimiento de unión.

Estos procesos debemos presentarlos en el Juzgado de Familia, más cercano al lugar donde vivimos.



¿Podemos exigir la división de los bienes, antes de solicitar el divorcio, la separación judicial o el reconocimiento de la unión de hecho?

El derecho a la división de bienes podemos exigirla durante la convivencia en matrimonio o antes de solicitar el reconocimiento de la unión de hecho, si los bienes que hemos adquirido corren el riesgo de perderse por culpa, o por el mal manejo del esposo o compañero, por ejemplo, que quiera regalarlos a otra persona o crear una sociedad falsa para traspasar los bienes, sin nuestro consentimiento.

La división de los bienes podemos pedirla aunque la relación no haya terminado y sigamos viviendo con nuestra pareja.

¿Cuáles son los trámites que debemos realizar para iniciar el proceso de división de bienes gananciales?

Para solicitar la división de los bienes gananciales necesitamos contratar los servicios privados de un abogado(a). Si no contamos con los medios económicos podemos acudir a los consultorios jurídicos de las universidades, por ejemplo, Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Latina, y solicitar que nos redacten y den seguimiento a la demanda. Este servicio es gratuito.

Para solicitar la división de los bienes debemos hacer lo siguiente:

- a. Si la división de los bienes es por acuerdo de los dos, ya sea porque nos pusimos de acuerdo en dividir los bienes sin que nos vayamos a divorciar, o porque en el divorcio nos pusimos de acuerdo en como vamos a dividir los bienes, el o la abogada debe hacer una escritura pública, en la que establezca como se dividen los bienes. Si se dividen bienes como terrenos, carros o casas, debemos presentar la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad, para que el bien se inscriba a nuestro nombre.
- b. Si es por medio de la solicitud del divorcio, la separación judicial o el reconocimiento de hecho,

para presentar esta solicitud necesitamos que el o la abogada, nos prepare un escrito en el que explique los hechos de la separación, exija el derecho que tenemos a obtener la mitad de los bienes o la mitad del valor de los bienes, que compramos durante la convivencia.

c. Si es por medio de un proceso judicial donde solicitamos una división anticipada de los bienes, para iniciar este proceso judicial, el o la abogada debe prepararnos un escrito que narre los hechos por los cuales los bienes corren el riesgo de perderse, reclamando nuestro derecho a obtener la mitad de los bienes o la mitad del valor de los bienes, que adquirimos durante la convivencia.

Cuando contratamos los servicios privados de un profesional en Derecho o acudimos a los consultorios jurídicos, ellos deben darle seguimiento al proceso y preparar todos los escritos necesarios para exigir nuestro derecho. De igual manera, es recomendable que cada cierto tiempo acudamos al Juzgado de Familia, a revisar personalmente el expediente, de este modo estaremos al tanto de todo lo que sucede en el proceso, y cualquier duda podamos consultarla con la persona que nos está asesorando.

¿Qué se puede hacer para evitar que nuestra pareja venda o traspase la casa en la que vivimos?

Durante el matrimonio o en la unión de hecho podemos llegar al acuerdo con nuestra pareja, de proteger la casa en la que vivimos y afectarla en habitación familiar, esto significa, que la casa no puede ser vendida, hipotecada o traspasada por el esposo o compañero, sin nuestro consentimiento.

Para darle esta protección al bien, es necesario que la persona a nombre de quien aparece inscrito el bien en el Registro Público de la Propiedad, acuda donde un abogado y firme una escritura pública, en la que establece que destina el inmueble a habitación familiar, a favor de la pareja, hijos e hijas o padres y madres de la pareja.

No todos los inmuebles pueden afectarse en patrimonio familiar. Si el bien está en zonas urbanas, no puede medir más de mil metros y si se encuentra en zonas rurales, no puede ser mayor a diez mil metros.

La afectación del bien finaliza con el divorcio o la separación judicial, ya que, el bien formaría parte de los gananciales que deben repartirse. En estos casos, podríamos acordar con la pareja, que la afectación se mantenga a favor de nosotras o de los hijos e hijas.



¿Qué se puede hacer si los bienes fueron traspasados?

La mejor manera de evitar que nuestra pareja traspase los bienes, con el fin de no entregarnos la mitad de lo que nos corresponde, es inscribir todo lo que compramos a nombre de los dos, y que la vivienda se proteja como habitación familiar.

Si los bienes están a nombre del esposo o conviviente y nos queremos separar, es necesario proteger los bienes y evitar que sean traspasados a otras personas, por lo tanto, debemos solicitar en el Juzgado de Familia, que como medida de protección, le comunique al Registro Público de la Propiedad, que existe un juicio sobre esa propiedad. Esa medida se puede tramitar desde treinta días o un mes antes de presentar la demanda de divorcio, separación judicial o el reconocimiento de unión de hecho.

Si el bien fue traspasado podemos iniciar un proceso legal, en el que se investigue y pruebe, que el traspaso se realizó de manera fraudulenta, para evitar la división de los bienes gananciales. Es muy importante que las mujeres sepamos, que todos los derechos que contempla este folleto, son derechos que pueden ser exigidos por los hombres, cuando ellos son quienes solicitan la división de los bienes adquiridos durante la convivencia.





